



Ministerio de Cultura

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante	MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACION
---	------------------------------------

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo:	CONTRATACION DIRECTA	Nro	548	Ejercicio:	2016
Clase:	SIN CLASE				
Modalidad:	SIN MODALIDAD				
Expediente:	MINISTERIO DE CULTURA 7725/2016				
Rubro comercial:	SERV. PROFESIONAL Y COMERCIAL				
Objeto de la contratación:	SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS				
Costo del pliego:	PLIEGO SIN VALOR				

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL MINISTERIO DE CULTURA AV. ALVEAR 1690 - 2º PISO - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES C.A.B.A. CAPITAL FEDERAL - CIUDAD DE BUENOS AIRES	LU. A VIE. DE 10 HS A 17 HS HASTA EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 12:00 HRS. Recepción de Ofertas hasta el 15 de Noviembre de 2016 a las 12:00 horas

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL MINISTERIO DE CULTURA AV. ALVEAR 1690 - 2º PISO - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES C.A.B.A. CAPITAL FEDERAL - CIUDAD DE BUENOS AIRES	15 de Noviembre de 2016 a las 12:00 horas

ESPECIFICACIONES

Renglón	Cantidad	U. Medida	Cód. Catálogo	Descripción	Muestra
1	1,000000	SERV	335-09446-0001	MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS; DESCRIPCION MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS -.	NO

Observaciones del ítem: VER ANEXO



Ministerio de Cultura

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

CLÁUSULAS PARTICULARES

Forma de pago:

60 DIAS CORRIDOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACION DE LA FACTURA

Plazo de mantenimiento de la oferta:

60 días corridos CON RENOVACION AUTOMATICA SEGUN ARTICULO 54 DEL DECRETO N° 1030/2016

Plazo y lugar de entrega único**Plazo:**

VER ANEXO

Lugar:

VER ANEXO

VER ANEXO

C.A.B.A. CAPITAL FEDERAL - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Moneda de cotización:

PESOS

Observaciones:

EL NÚMERO DE LICITACIÓN, FECHA Y HORA DE APERTURA DEBERÁN ESTAR IMPRESOS O ESCRITOS EN FORMA BIEN CLARA Y VISIBLE EN EL FRENTE DEL SOBRE QUE CONTIENE LA OFERTA.

NO SE ACEPTARÁN OFERTAS POR NINGUN MEDIO, NI UN MINUTO POSTERIOR A LA HORA INDICADA COMO LIMITE DE RECEPCION DE SOBRES. A TAL EFECTO SE TOMARA COMO REFERENCIA LA HORA DE RELOJ DE LA OFICINA.

LA PARTICIPACION EN ESTE PROCEDIMIENTO IMPLICA EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LA NORMA QUE LO RIGE (DECRETO N° 1030/16, DECRETO N° 1023/01) LA MISMA PUEDE SER CONSULTADA EN [HTTP://WWW.ARGENTINACOMPRA.GOB.AR](http://www.argentinacompra.gob.ar)

LA OFERTA DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN (ORIGINAL Y DUPLICADO).

A LOS EFECTOS DEL PAGO DE LA FACTURA/S, LOS DIAS SE CONTARAN COMO HABILES.

SI LA OFERTA PRESENTADA ES IGUAL O MAYOR A \$50.000,00.-, SE DEBERA PRESENTAR EL CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR.

TODO OFERENTE QUE POSEA CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR DEBERA FACTURAR MEDIANTE FACTURA ELECTRONICA DE LA AFIP.

LAS CONSULTAS SE EFECTUARAN POR ESCRITO HASTA 72 HS ANTES DE LA FECHA Y HORARIO DE APERTURA., Y DEBERAN SER ENVIADAS A COMPRAS@CULTURA.GOB.AR O PRESENTADAS EN LA OFICINA DE COMPRAS UBICADA EN AV. ALVEAR 1690 2° PISO

LAS NOTIFICACIONES SE REALIZARAN MEDIANTE LA PUBLICACION EN WWW.ARGENTINACOMPRA.GOB.AR SEGUN EL ART.7 INC. G) DEL DECRETO 1030/16.

DATOS DE CONTACTO: 4129-2515/16 / COMPRAS@CULTURA.GOB.AR

Datos impositivos:

MINISTERIO DE CULTURA

CUIT: 30-68727651-1

IVA: EXENTO.

IIBB: EXENTO SEGUN ART 34 INC. 1º, Y ART 138 DEL CODIGO FISCAL VIGENTE.

Opción a Prórroga: SI



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º.-ORGANISMO CONTRATANTE.

El Organismo Contratante se denomina MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACION, y en adelante, cuando se haga referencia a él, en forma indistinta se indicará el nombre y/o la sigla MC y/o el Organismo.

El domicilio del Organismo, para este acto, se establece en Av. Alvear N° 1690 – Piso 2, CP (C1014AB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel/Fax (011) 4129-2515/16, dirección de correo electrónico compras@cultura.gob.ar.

ARTÍCULO 2º.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

La presente Contratación Directa se regirá por el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto Delegado N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante Decreto N° 1030/16, el Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones N° 62/16 y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones N° 63/16.

Asimismo, resultan de aplicación la Ley N° 25.551 de "Compre Trabajo Argentino" y su reglamentación Decreto N° 1.600/02 y normas complementarias, así como la Ley N° 25.300 de "Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa" y Decreto N° 1.075 de fecha 24 de agosto de 2001 y sus normas complementarias.

La citada normativa podrá consultarse en el sitio de Internet <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Frente a una hipótesis de conflicto normativo, el orden de prelación será el establecido en el Artículo 2º del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 3º.- COMPUTO DE PLAZOS.

Todos los plazos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se disponga expresamente lo contrario.



Ministerio de Cultura

ARTÍCULO 4º.- COMUNICACIONES/NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre la entidad contratante, los interesados, oferentes y adjudicatarios, podrán realizarse válida e indistintamente por cualquiera de los medios indicados en el Artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

También serán válidas las notificaciones realizadas mediante la difusión en el sitio de internet de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar

ARTÍCULO 5º.- CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO.

El presente Pliego podrá ser consultado ante el Departamento de Compras del organismo, sito en Av. Alvear N° 1690 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, días hábiles administrativos de 10 a 17 horas, o en el sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar

En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 6º.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Las mismas se formularán en idioma nacional, debiendo estar firmada por el interesado o su representante legal al Departamento de Compras, sito en Av. Alvear n° 1690 2º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires o por correo electrónico a compras@cultura.gob.ar con copia a lucila.stroppiana@cultura.gob.ar

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre, razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico en lo que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 49º del Decreto N° 1030/16 y Artículo 8º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.



Ministerio de Cultura

ARTÍCULO 7º CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS.

El departamento de Compras podrá emitir circulares aclaratorias y modificatorias de oficio o como respuesta a consultas. Las mismas se emitirán de conformidad con lo establecido en el Artículo 50º del Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 8º.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas se presentarán teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 51º del Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 9º.-MONEDA DE COTIZACIÓN.

La propuesta económica deberá ser formulada en Pesos, moneda de curso legal en la República Argentina, y en ningún caso podrá referirse a la eventual fluctuación del valor. No se aceptarán propuestas formuladas en una moneda distinta a la establecida en el presente pliego. El MINISTERIO DE CULTURA reviste el carácter de consumidor final, con respecto al IMPUESTO AL VALOR AGREGADO por lo que los precios cotizados (tanto los unitarios como los totales) deberán incluir indefectiblemente el importe correspondiente a la alícuota del IVA. En caso de no hacerse expresa mención a ello en la oferta, quedará tácitamente establecido que dicho valor se halla incluido en la misma.

Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles. Se entenderá en consecuencia que se encuentran incluidas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar el oferente para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

ARTÍCULO 10º.- REQUISITOS FORMALES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, **por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.**

Conforme lo estipulado en el Artículo 13º del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la oferta ha de cumplir con los siguientes requisitos:

1. Deberán ser redactados en idioma nacional.

8



Ministerio de Cultura

2. El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
3. Se presentarán por duplicado, no así la documentación que acompaña.
4. Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
5. Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura, debiendo contener la información que se detalla a continuación, conjuntamente con la totalidad de la documentación respaldatoria.
6. En la cotización se deberá consignar:
 - Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en moneda nacional.
 - El precio cotizado será el precio final que se deberá abonar en todo concepto.
 - De no consignarse y/o identificarse el valor unitario y/o total de cada renglón cotizado, se procederá a desestimar inmediatamente la oferta.
7. Junto con la oferta y formando parte de la misma, todos los oferentes deberán acompañar:
 - Datos del oferente de acuerdo al Apéndice N° 1 del presente Pliego. Deberá consignar un domicilio especial en los términos estipulados en el Inciso c) del Artículo 13° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
 - SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO)
Los Oferentes inscriptos en el SIPRO deberán actualizar en el sistema los datos que hubieran variado, de la misma forma prevista para la presentación original y acompañar junto con la oferta la documentación respaldatoria de dichos datos.
Los Oferentes no inscriptos en el SIPRO deberán realizar la Preinscripción por Internet y acompañar junto con la oferta la documentación respaldatoria de los datos cargados en la Preinscripción.
La Preinscripción se realiza vía Internet en la siguiente dirección: www.argentinacompra.gov.ar
 - CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR

Ofertas inferiores a PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000):

f



Ministerio de Cultura

Para dichas ofertas, el oferente se encuentra exceptuado de tramitar el Certificado Fiscal para Contratar según lo dispuesto en la Resolución General AFIP N° 1814/05, sus modificatorias y complementarias.

Ofertas iguales o superiores a PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000):

En virtud de lo dispuesto por la Resolución General AFIP N° 1814/05, sus modificatorias y complementarias, los oferentes deberán tramitar o poseer Certificado Fiscal para Contratar vigente a la fecha de apertura de ofertas, expedido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

No obstante, ello y si dicho Certificado Fiscal no fuera acompañado junto a la oferta, el Departamento de Compras procederá a agregar el mismo a las actuaciones.

A esos fines, verificará la existencia y vigencia del mencionado Certificado del/los oferente/s que participe/n del acto de apertura de ofertas, accediendo, al Sitio de Internet de la AFIP (www.afip.gov.ar) e incorporando al expediente, la constancia de la consulta efectuada.

Asimismo, en el supuesto que la AFIP denegará la emisión del Certificado Fiscal para Contratar, el oferente deberá comunicar obligatoriamente al Departamento de Compras y Contrataciones dicha denegatoria, dentro de los CINCO (5) días de notificada la misma.

- Contrato social o estatuto, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público pertinente.
- En caso que la oferta sea firmada por un Representante Legal, se deberá adjuntar copia del instrumento de apoderamiento respectivo.

Los interesados podrán solicitar, verbalmente o por escrito, a la autoridad administrativa la autenticación de copias de documentos que deban presentar en un procedimiento, quien las certificará mediante el cotejo de las copias con el documento original.

El oferente al formular su oferta deberá considerar todo aquello que sin estar especificado resulte necesario para la correcta ejecución del contrato.

ARTÍCULO 11°.- OFERTAS ALTERNATIVAS Y OFERTAS VARIANTES.

Se registrará conforme lo establecido por los Artículos 56° y 57° del Decreto N° 1030/16. El Organismo contratante aceptará ofertas alternativas y variantes.

Se deberá indicar claramente, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base (Inciso g del Artículo 13° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.)

8



Ministerio de Cultura

ARTÍCULO 12º.- COTIZACIÓN.

La cotización deberá realizarse detallando lo estipulado en el Artículo 16º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

No serán admitidas ofertas que se aparten de los términos y condiciones de los Pliegos, tampoco serán admitidas propuestas que impongan condiciones o se aparten de lo especificado en este Pliego.

ARTÍCULO 13º.-EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.

Conforme lo estipulado en el Artículo 80º del Decreto N° 1030/16 y Artículo 40º del Pliego de Bases y Condiciones Generales, no será necesario presentar garantías en los casos en el que el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M), es decir cuando la oferta no supere el monto total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000).

ARTÍCULO 14º.- PLAZO MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo, rige lo dispuesto en el Artículo 12º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 15º.-EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente para el Organismo contratante teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

La adjudicación será por renglón (global). (Artículo 34º del Pliego de Bases y Condiciones Generales).

A efectos de la evaluación de las ofertas y el funcionamiento de la Comisión Evaluadora se aplicará lo dispuesto por los Artículos 61º a 72º del Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 16º.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.





Ministerio de Cultura



Serán desestimadas las ofertas sin posibilidad de subsanación en los supuestos estipulados en el Artículo 66° del Decreto N° 1030/16 y Artículo 25° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 17°.- CAUSALES DE DESETIMACIÓN SUBSANABLES.

Procederá la posibilidad de subsanar errores u omisiones en todos aquellos casos que sea dable la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad, ello conforme con lo estipulado en el Artículo 67 del Decreto N° 1030/16 y Artículo 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Asimismo, la Comisión Evaluadora o la Unidad Operativa de Contrataciones otorgará un Plazo que no podrá exceder de los TRES (3) días hábiles para subsanar los errores u omisiones.

ARTÍCULO 18°.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, en ambos casos, previa integración de una garantía, de conformidad con lo previsto en los Artículos 31°, 32° y 39° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 19°.- ADJUDICACIÓN.

La emisión de la Orden de Compra y su notificación en forma fehaciente al adjudicatario, dentro de los plazos establecidos en el Artículo 35° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, producirá el perfeccionamiento del contrato.

Dentro de los CINCO (5) días de recibida la Orden de Compra o de la firma del contrato, el adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, según lo establecido en el Artículo 37° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas detalladas en el Artículo 39° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 20°.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato ejecutado será de doce (12) meses, a partir de la fecha de notificación de la Orden de Compra. A elección del Organismo Contratante y con consentimiento del Cocontratante se podrá hacer uso de la opción de prórroga por única vez y por un lapso igual o menor al del contrato inicial según lo previsto en el Artículo 100° Inciso b) Apartados 1), 3), 4) y 5) del Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 21°.- FACTURACIÓN Y PAGO.

8



Ministerio de Cultura

La facturación será mensual y a mes vencido.

Las facturas presentadas por el Adjudicatario deberán ajustarse a las disposiciones legales en vigor y a las exigencias establecidas por las autoridades impositivas competentes.

La tramitación de los pagos se realizará conforme al cronograma de actividades y con previa presentación de la siguiente documentación:

- Certificación definitiva por parte del organismo.
- Factura electrónica.
- La Factura deberá ser tipo B o C. Emitidas a nombre del Ministerio de Cultura de la Nación.
- CUIT: 30-68727651-1
- IVA e IIBB Exento
- Domicilio: Av. Alvear 1690. C.A.B.A

El adjudicatario deberá presentar y al momento de presentar las facturas correspondientes, la documentación que se indica seguidamente correspondiente al mes anterior a la fecha de la factura presentada, y respecto al personal afectado al servicio:

- Copia del Formulario AFIP N° 931.
- Nómina de empleados que acompaña al Formulario N° 931 emitido por AFIP.
- Copia de acuse de recibo (ticket de la AFIP) de dicha declaración jurada.
- Copia de ticket de pago (emitida por el banco) de la DDJJ de SUSS.
- Constancia fehaciente de pago de las remuneraciones al personal.

ARTÍCULO 22°.- PENALIDADES Y SANCIONES.

La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del contratista, establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones estipuladas por el Artículo 29° del Decreto N° 1023/2001 y modificatorias y de la aplicación de los Artículos 102 al 110 del Decreto Reglamentario N° 1030/2016.

Será causal de Apercibimiento, Multa o Rescisión según lo establezca este organismo:

- a. Incumplimiento de lo establecido en cualquier punto de este Pliego de Bases y Condiciones.
- b. Incumplimiento de órdenes de servicio.
- c. Paralización parcial ó total del servicio.
- d. Ausencia de personal no cubierta en tiempo y forma.
- e. Variación en lo ofrecido, en calidad, equipamiento, etc.



Ministerio de Cultura

- f. Abandono o interrupción de los servicios.
- g. Mora en los pagos de salarios, contribuciones sociales, impuestos, tasas y seguros.
- h. La no presentación de Documentación exigida mediante el Pliego de Bases y Condiciones, u otro tipo de notificaciones o intimación.
- i. Falta en contra de la moral y las buenas costumbres, la ética, etc.
- j. Quiebra o concurso civil de LA EMPRESA.
- k. El incumplimiento de cualquier otra acción que afecte el correcto cumplimiento de la Orden de Compra y/o por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Frecuencia y gravedad de apercibimiento y multa:

- a. Apercibimiento por lo establecido en el Punto anterior: plazo de regularización entre 24hs hábiles y 15 días hábiles. El Ministerio se reserva el derecho de aplicación de multa luego del segundo apercibimiento.
- b. Rescisión del Contrato por lo establecido en el Punto anterior: según lo considere el organismo.

ARTÍCULO 23º.- OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES Y DEL ADJUDICATARIO.

El oferente deberá darse de Alta como beneficiario asociando la cuenta bancaria a la cual se le transferirán los pagos correspondientes al contrato que se emitiera. Dicho trámite se realiza en la Dirección de administración Presupuesto y Finanzas de este Ministerio.

El adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Habilitaciones El adjudicatario deberá encontrarse en cumplimiento de la normativa vigente aplicable que lo habilita o autoriza para la ejecución de los servicios objeto de la presente contratación.

Seguros: La firma adjudicataria deberá contar con los siguientes seguros a su cargo:

1. Accidentes de Trabajo: Aseguradora de Riesgos del Trabajo, de todo el personal afectado, conforme a lo establecido por las Normas vigentes en materia de Higiene y Seguridad en la construcción – Leyes N° 19.587 y 24.557 y su reglamentación Decreto N° 911/96 y las Resoluciones SRT N° 231/96, 51/97, 35/98, 319/99 y 552/01, como así también toda otra Norma legal que resulte de aplicación.
2. Seguro Colectivo de Vida Obligatorio correspondiente al personal a su cargo y póliza de Accidentes Personales del personal del contratista que no están bajo relación de dependencia que se encuentran afectados a los trabajos, de acuerdo a la legislación vigente.

8



Ministerio de Cultura

3. Responsabilidad Civil que cubra eventuales daños a terceros y/o a los bienes del Estado, durante igual lapso.

Prohíbese efectuar contrato por Autoseguro, quedando obligado el contratista a contratar los seguros con entidades aseguradoras de primera línea, aprobados por la Superintendencia de Seguros de la Nación

NOTA: Para los casos indicados en 1) y 2) queda expresamente establecido que la póliza deberá contener Cláusula de No Repetición a favor del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACION, cuyo texto transcribimos a continuación: (Nombre de Cia. De Seguros) renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACION, sus funcionarios y empleados con motivo de las prestaciones dinerarias que se vea obligada a abonar al personal dependiente o ex dependiente de (Nombre de la Contratista), alcanzados por la cobertura de la presente póliza, ya sea por accidentes de trabajo sufridos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.

Las pólizas correspondientes deberán ser presentadas ante este organismo.

ARTÍCULO 24º.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión de la orden de compra y del servicio por parte del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACION se hará efectiva por intermedio de la Comisión de Recepción y/o a quien se designe en las diferentes dependencias, quien tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, y a la que el Contratista facilitará ampliamente y en forma ineludible su cometido.

ARTÍCULO 25º.- RECEPCIÓN.

El MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN en un todo de acuerdo a lo previsto en los Artículos 84º y siguientes (Decreto N° 1030/16) se reserva un plazo de hasta DIEZ (10) días hábiles, una vez cotejada la adecuación de la prestación con lo estipulado en la Orden de Compra para efectuar la conformidad de la recepción definitiva.

Toda suspensión o demora durante el proceso de entrega por causas imputables al ADJUDICATARIO, será considerada a los efectos de las multas y penalidades según lo previsto en el punto Penalidades y Sanciones.

ARTÍCULO 26º.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

✕



Ministerio de Cultura

El organismo se reserva el derecho de rescindir el presente contrato durante la ejecución del mismo, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, en cuyo caso notificará al adjudicatario con una antelación de QUINCE (15) días corridos. Asimismo, y de acuerdo a las circunstancias, serán de aplicación los Artículos 97º y 98º (RESCISIÓN DE COMUN ACUERDO/CON CULPA DEL PROVEEDOR) del Decreto N° 1030/2016.

Producida la causa que de motivo a la rescisión del contrato, la misma operará sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, procediéndose al dictado de la declaración formal de la rescisión.

ARTÍCULO 27º.-JURISDICCIÓN.

El MINISTERIO DE CULTURA, los oferentes y el eventual adjudicatario se someterán, para dirimir cualquier divergencia en la presente contratación, una vez agotadas todas las instancias administrativas, a la competencia de los TRIBUNALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderles.



APÉNDICE N° 1
DATOS DEL OFERENTE

1. RAZÓN SOCIAL	
2. DOMICILIO LEGAL	
3. CÓDIGO POSTAL	
4. TELÉFONO - TELEFAX	
5. E-MAIL	
6. CUIT	
7. HORARIO COMERCIAL DE ATENCIÓN	MAÑANA: Desde: __ : __ Hasta: __ : __ TARDE: Desde: __ : __ Hasta: __ : __

Los datos consignados en la presente planilla, que adjunto a esta oferta declaro que revisten la **categoría de declaración jurada.**

NOTA:

- a. A partir de la comunicación de haber resultado adjudicatario, asumo la obligación de notificar mediante (carta documento – telegrama - nota) y dentro de un plazo improrrogable de VEINTICUATRO (24) horas sobre cualquier modificación a los datos mencionados precedentemente. La misma se realizará al Departamento de Compras, sito en Avenida Alvear 1690, piso 2º, en el horario de 10 a 17 hs.

✓



MINISTERIO DE CULTURA



**ESTABLECIMIENTO CASA PATRIA GRANDE
CARLOS PELLEGRINI 1285**

SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

f

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA





MINISTERIO DE CULTURA



INDICE GENERAL

SERVICIO DE CONTROL DE PAGAS - PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

- 1.- OBJETO
 - 1.1.- Alcances de la prestación
 - 1.2.- Nomina de Establecimientos
- 2.- ESPECIFICACIONES TECNICAS
 - 2.1.- Servicio básico
 - 2.1.1.- Desinsectación
 - 2.1.2.- Desinfección
 - 2.1.3.- Desratización
 - 2.2.- Servicios especiales
 - 2.2.1.- Parques y jardines
 - 2.2.2.- Pulgas y garrapatas
 - 2.2.3.- Hormigas
 - 2.2.4.- Polillas, termitas, ácaros
 - 2.2.5.- Alacranes
 - 2.2.6.- Tratamientos de ahuyentamiento de murciélagos
- 3.- CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS
 - 3.1.- Frecuencia
 - 3.2.- Desarrollo de las Tareas
 - 3.3.- Cronogramas
 - 3.4.- Productos y tratamientos
 - 3.5.- Documentos a presentar en cada evento básico y/o especial
- 4.- FORMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:
 - 4.1.- Materiales y elementos de protección personal (EPP)
 - 4.2.- Almacenamiento, traslado y manipulación de productos:
- 5.- GARANTÍA DE PRODUCTOS Y APLICACIONES
- 6.- PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- 7.- VISITA A LOS ESTABLECIMIENTOS
- 8.- PLANILLA DE COTIZACIÓN

Anexo I - Certificado de visita a obra
Anexo II - Planilla de cotización



MINISTERIO DE CULTURA



SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

1.- OBJETO

El presente pliego tiene por objeto detallar las especificaciones y alcances que deberán ser de cumplimiento para la prestación del servicio de CONTROL DE PLAGAS a realizarse en el establecimiento Casa Patria Grande ubicado en la calle Carlos Pellegrini 1285 de la Ciudad de Buenos Aires, según el detalle de los servicios básico y especial consignados en el presente. El presente llamado tiene el objeto de contratar el servicio por el término de doce (12) meses, de acuerdo a la planilla de cotización del Anexo II del presente, con opción a prórroga por 12 (doce) meses más.

1.1.- Alcances de la prestación

El servicio debe cubrir tanto la prestación básica de desinsectación, desinfección y desratización, como así también la prestación especial de control de plagas específicas en el establecimiento.

En los valores consignados en la planilla de cotización se considerarán incluidos la totalidad de los tratamientos, frecuencias, productos, mano de obra, equipos, y todo aquello que, aún no estando explícitamente detallado en el presente, resulte necesario para que la prestación del servicio sea completa y correcta de acuerdo a su fin último que es el control y ausencia de plagas en los establecimientos del Ministerio.

1.2.- Nomina de Establecimientos:

Los establecimientos que forman parte del alcance de las prestaciones establecidas en el presente, son los siguientes:

CASA PATRIA GRANDE - Carlos Pellegrini 1285 - CABA

2.- ESPECIFICACIONES TECNICAS

2.1.- Servicio básico

El servicio básico se deberá prestar en el establecimiento, conformado por los servicios de desinsectación, desinfección y desratización, cuyas características básicas se describen a continuación.

2.1.1.- Desinsectación

Se deberá realizar una acción terapéutica preventiva en todos los sectores a tratar mediante el sistema de micro pulverización de insecticidas líquidos del grupo de los piretroides, preferentemente aquellas formulaciones floables que no provocan efectos irritantes leves y transitorios a nivel de las mucosas. Los productos a emplear deberán estar comprendidos en la clasificación que determinan las normativas vigentes, ubicados en la tabla que corresponde a productos técnicos no susceptibles de inducir riesgo de intoxicación aguda en condiciones normales de uso. Estos productos de acción polivalente deberán poseer un espectro residual



MINISTERIO DE CULTURA



prolongado y de aproximadamente 30/45 días. No se aceptará ningún tipo de producto que no esté debidamente autorizado, registrado por las autoridades competentes debiendo el oferente hacer mención en su presentación de aquellos que utilizará, tipo, denominación comercial, composición cualicuantitativa y número de certificado extendido por la autoridad nacional de competencia.

Quedan excluidas todas aquellas drogas que estén prohibidas en su uso en los radios urbanos por las normativas vigentes. Las aplicaciones se realizarán con equipos manuales que deberán ser explicitados por el oferente y que estarán de acuerdo con los más altos estándares de calidad y tecnología. Se efectivizará la aplicación de insecticidas vehiculizados en agua en los lugares que puedan ser vías de paso y ofrecer albergue a los insectos: alfombras, pisos y revestimientos de madera, zócalos, debajo y detrás de armarios, escritorios, contramarcos de puertas y ventanas, etc. Deberán realizarse sin chorreos ni derrames, teniendo en cuenta la presencia de instalaciones eléctricas. Se deja expresa constancia de que todo deterioro ocasionado en los bienes y construcciones por la aplicación de productos, deberá ser resuelto por exclusiva cuenta y cargo de la adjudicataria.

No obstante la baja toxicidad, los piretroides pueden ocasionar problemas sobre todo a personas asmáticas que se muestren muy sensibles a estos, motivo por el cual los oferentes a través de sus responsables técnicos y operarios afectados a las tareas, deberán tener muy en cuenta el tipo de instalaciones a tratar, cuidando de verificar los sistemas de circulación de aire para evitar la dispersión involuntaria de los productos.

Se deberá complementar el control de cucarachas mediante la utilización de cebos cucarachicidas en forma de gel y aplicados mediante pistola dosificadora. Dicho tratamiento se efectuará fundamentalmente en cocinas y en los lugares restringidos para la técnica convencional de pulverización: componentes eléctricos o mecánicos.

2.1.2.- Desinfección

Se deberá realizar una acción terapéutico-preventiva en baños y vestuarios mediante el sistema de micro pulverización de desinfectantes líquidos basados en sales de amonio cuaternario, considerando de fundamental importancia aquellos denominados del grupo "cuats". Estas soluciones deberán resultar inodoras e insípidas, no nocivas al hombre. No se aceptará ningún tipo de producto que no esté debidamente autorizado y registrado por las autoridades competentes, debiendo el oferente hacer mención en su presentación de aquellos que utilizará, tipo, denominación comercial y número de certificado extendido por la autoridad de competencia a nivel nacional. Las aplicaciones se realizarán con equipos manuales que deberán ser explicitados por el oferente y que estarán de acuerdo a los más altos estándares de calidad y tecnología.

2.1.3.- Desratización

Se deberá realizar con productos adecuados y de 1° calidad que no afecten la integridad física de las personas. No se aceptará ningún tipo de productos que no esté debidamente autorizado y registrado por las autoridades competentes debiendo el oferente hacer mención en su presentación de aquellos que utilizará, tipo, denominación comercial, composición cualicuantitativa y número de certificado extendido por la autoridad de competencia a nivel nacional. Quedarán excluidas todas aquellas drogas que estén prohibidas en su uso en los radios urbanos por las normativas vigentes.

Las aplicaciones se realizarán con equipos manuales que deberán ser explicitados por el oferente en la propuesta y que estarán de acuerdo con los más altos estándares de calidad y tecnología.



Los dispositivos como cebos, equipos y trampas, deberán estar registrados y aprobados, como también la frecuencia, grado de toxicidad, forma de actuación del dispositivo y toda descripción identificada en los fabricantes y proveedores de los mismos.

Se deja expresa constancia de que todo deterioro ocasionado en los bienes y construcciones por la aplicación de productos, deberá ser resuelto por exclusiva cuenta y cargo de la adjudicataria.

Los métodos de exterminio deberán incluir la limpieza, remoción de excrementos y posterior desinfección de la zona tratada, eliminando cualquier bacteria, hongo y/o insecto que pudiera encontrarse.

2.2.- Servicios especiales

Se deberán realizar tratamientos especiales por la identificación de presencia de plagas particularizadas y/o en espacios exteriores. El adjudicatario deberá aplicar procedimientos, tratamientos y productos específicos, como así también frecuencias especiales, que cada oferente deberá presentar en la Memoria Descriptiva que deberá acompañar la propuesta económica, y que deberán ser incluidos en el precio total ofertado.

La frecuencia de los servicios para el control de plagas específicas será el que resulte de las necesidades periódicas de inspección, aplicación y control que debe realizar el adjudicatario como parte de sus prestaciones, debiendo prestar la cantidad de aplicaciones necesarias y de acuerdo a cada plaga para hacer efectivo el control de las mismas. No se aceptarán adicionales por mayor frecuencia ni por errores de interpretación o relevamiento en las visitas que debe realizar el oferente.

2.2.1.- Parques y jardines

En los parques, jardines, canteros, maceteros profundos u otros elementos o características que impliquen la presencia de roedores, insectos u otra plaga particular, se deberán aplicar los procedimientos y tratamientos habituales para parques, teniendo en cuenta en todos los casos que los productos a aplicar no deberán ser nocivos para personas ni para animales. Estos tratamientos deberán considerarse en la cotización según resulte de la visita que los oferentes deberán realizar. Todos los productos y tratamientos para exteriores deberán estar aprobados por la autoridad de competencia a nivel nacional, debiendo presentar los certificados y características en la Memoria Descriptiva.

2.2.2.- Pulgas y garrapatas

Se deberá aplicar un plaguicida debidamente etiquetado para este fin y/o algún producto en grietas y hendiduras, como tratamiento localizado, tratamiento de la superficie (pulga), y/o una aplicación adicional de un producto específico de acuerdo a las instrucciones para la plaga por controlar. En los espacios de gateo, se deberán aplicar productos específicos como las formulaciones de polvo mojable, microencapsulado y algunos polvos, mientras que en los áticos, se deberán aplicar polvos de larga residualidad. Se deberá aplicar el tratamiento con una frecuencia especial en los establecimientos administrativos donde la presencia de papel guardado en estanterías y muebles es asidua.

2.2.3.- Hormigas

El adjudicatario deberá realizar inspecciones periódicas exhaustivas para detectar la presencia de hormigas, su recorrido y la ubicación de los hormigueros, prestando atención a periódicas o nuevas filas de hormigas, presencia en cercanía de instalaciones, baños y cocinas, accesos a espacios exteriores, ventanas y otros accesos, pequeños montones de tierra o suciedad que



MINISTERIO DE CULTURA



indican la situación de las entradas a los hormigueros, y otros sistemas de inspección periódica que deberá realizar el adjudicatario para la aplicación preventiva y efectiva de los productos y tratamientos.

Los tratamientos químicos que se utilicen deberán contar con las aprobaciones y certificados de la autoridad competente y estar registrados en las normas vigentes, pudiendo ser por pulverización, por aplicación con gel insecticida, cebo alimenticio, u otras aplicaciones que deberá presentar el oferente en su propuesta técnica.

2.2.4.- Polillas, termitas, ácaros

Se deberán aplicar tratamientos especiales teniendo en cuenta los sitios de presencia de madera, tela, papel, cartón, derivados de textiles y todo lo que contenga celulosa, siendo este el alimento de polillas, termitas y ácaros. Deberán aplicarse los tratamientos y productos específicos en huecos y grietas de los pisos y las paredes de las construcciones del establecimiento. Se podrán aplicar cebos en los sitios que deberá identificar el adjudicatario en sus inspecciones periódicas.

2.2.5.- Alacranes

De detectarse la presencia de alacranes en determinados períodos del año, el adjudicatario deberá aplicar medidas especiales, frecuencias y tratamientos exhaustivos de desinsectación de modo de reducir el riesgo evitando la presencia de insectos que son el alimento que buscan los alacranes y escorpiones.

2.2.6.- Tratamiento de ahuyentamiento de murciélagos

Los métodos de aplicación deberán ser de ahuyentamiento, pudiendo ser del tipo químico, físico, sonoro u otros que deberá explicitar el oferente en la Memoria Descriptiva. Los métodos de exterminio deberán incluir la limpieza, remoción de excrementos y posterior desinfección de la zona tratada, eliminando cualquier bacteria, hongo y/o insecto que pudiera encontrarse.

3.- CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS

Los servicios de fumigación, desinsectación, desinfección, desratización y tratamientos especiales a prestarse en el establecimiento deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

3.1.- Frecuencia

La periodicidad de la prestación no podrá ser inferior a la de dos (2) servicios integrales por mes para cortar el ciclo biológico de los insectos que es de quince días, en la totalidad de las instalaciones del edificio y exteriores.

El adjudicatario deberá realizar los tratamientos que sean necesarios en el caso de que surjan focos de infestación, a los efectos de lograr un control efectivo permanente de las plagas, para lo cual deberá presentar previamente un informe a la Dirección de Infraestructura y deberá contar con la aprobación de la misma previo a la ejecución de los tratamientos y aplicaciones. Los tratamientos preventivos periódicos deberán tener la suficiente y necesaria efectividad para evitar tratamientos especiales, los cuales, aún detectando su necesidad, en ningún caso constituirán costos adicionales.

3.2.- Desarrollo de las Tareas

En términos generales se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones en los

**MINISTERIO DE CULTURA**

tratamientos y aplicaciones:

- a.- Se deberán utilizar aerosoles insecticidas tipo DELTAFOG o similar a base de PIRETRINAS en aquellos edificios donde se encuentren plagas específicas.
- b.- En su concentración de uso, todos los productos utilizados deberán ser prácticamente inodoros.
- c.- Todos los productos y tratamientos deberán estar aprobados por las normativas vigentes.
- d.- Se deberán utilizar equipos de aspersión eléctricos para áreas puntuales y equipos de alta capacidad en tratamientos exteriores.
- e.- Se deberá tener en cuenta la provisión y aplicación de plaguicidas específicos tales como niebla fría (aerosoles tipo DELTAFOG o similar a base de piretrinas), niebla caliente (termo nebulizado), e insecticidas de contacto (gel tipo MAX FORCE o similar), además de los habituales mediante el sistema de pulverizado. Los plaguicidas mencionados deben tenerse en cuenta para aplicar en casos de presencia de plagas en cualquiera de los establecimientos que por las características de los mismos sea necesario aplicar y el adjudicatario explicita en su Plan de Trabajos.
- f.- En el caso control de roedores, se deberán retirar los roedores muertos dentro de las 24 hs y se deberá proceder a la desinfección y limpieza de la zona afectada.

3.3.- Cronogramas

El Contratista elevará al Departamento de Servicios Generales de la Dirección de Infraestructura el Plan de Trabajos con el cronograma mensual. El Plan mensual deberá ser presentado 10 (diez) días antes del inicio de cada mes. En dicho Plan deberán constar las fechas y horarios de realización de cada servicio.

En cada cronograma presentado deberá constar el tipo de tratamiento, el grado de toxicidad, y otras características o condiciones. Cada tratamiento deberá incluir, el mismo día de la aplicación, la limpieza y desinfección de las zonas tratadas, el retiro de excrementos si fuera el caso, el retiro de cebos inutilizados y todo otro tratamiento a fin de dejar el establecimiento en condiciones de uso.

Una vez acordado y firmado por la empresa y por el Departamento el Plan del establecimiento, quedará autorizada la realización de los trabajos.

3.4.- Productos y tratamientos

El adjudicatario deberá garantizar y asegurar que los productos a utilizarse estén aprobados por los Ministerios de Salud y de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, y de acuerdo a las reglamentaciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, poseer número de inscripción correspondiente con su formulación cualitativa y cuantitativa, que sea prácticamente atóxico en personas y animales, pero con un alto grado de penetración y desalojo.

Cabe destacar que todos los productos a utilizar en sitios donde se encuentran obras de arte, deberán ser aptos para tal fin sin afectar los materiales originales que constituyen dichas obras, debiendo conformar el representante de la empresa adjudicataria dicha especificación avalada con su firma responsable.

Los tratamientos deberán responder y encuadrarse en las normativas vigentes nacional y local. En el caso de que durante la prestación del servicio se modifique la normativa o se restrinjan o agreguen productos y/o tratamientos aprobados, serán de aplicación los nuevos una vez publicados oficialmente.

3.5.- Documentos a presentar en cada evento básico y/o especial

**MINISTERIO DE CULTURA****3.5.1.- Certificados:**

El adjudicatario deberá presentar, al inicio de la contratación y toda vez que le sea requerido por la Dirección de Infraestructura, los certificados de los productos utilizados aprobados por los entes calificados normativamente para tal fin, los cuales deberán contar con el logo del fabricante o del IRAM, INTI, o entidad que se le solicite.

3.5.2.- Muestras:

El adjudicatario deberá presentar, en todo momento que se lo solicite la Dirección de Infraestructura, una muestra del producto utilizado in situ, debiendo entregarlo en envase apto, cerrado, sellado, con etiqueta identificatoria de producto, establecimiento donde se lo está aplicando, fecha, hora y firma del encargado de la tarea.

3.5.3.- Informes:

El adjudicatario deberá presentar a la Dirección de Infraestructura el informe del servicio prestado, en forma mensual, por cada establecimiento, el cual será de presentación obligatoria para dar lugar a la conformidad de certificación de los trabajos. Conjuntamente con el informe de lo actuado y las observaciones detectadas, deberá presentar el remito correspondiente firmado por la autoridad o encargado de cada establecimiento.

3.5.4.- Cronograma:

El adjudicatario deberá presentar, una semana antes de la finalización de cada mes, el cronograma de tareas del mes siguiente para la aprobación por parte de la Dirección de Infraestructura, en forma de planilla que deberá incluir la totalidad de los establecimientos objeto del presente y la identificación del servicio básico o especial a aplicar en cada fecha.

4.- FORMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**4.1.- Materiales y elementos de protección personal (EPP)**

El personal que la empresa adjudicataria designe para la realización de los trabajos deberá contar con la indumentaria identificatoria y los elementos de protección personal (EPP) que la normativa dispone y/o recomienda. La Dirección de Infraestructura, por intermedio de los supervisores que asigne, podrá indicar el retiro del personal que no cuente con alguno de los elementos necesarios.

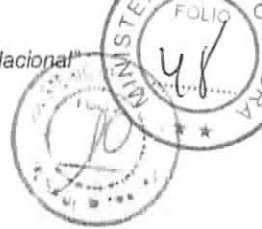
El personal que ejecute las tareas deberá ser idóneo en su oficio y haber sido capacitado para desarrollar la labor en forma correcta y completa de acuerdo a su fin. La Dirección de Infraestructura, por intermedio de los supervisores que asigne, podrán indicar el reemplazo parcial o total del personal en los casos en que, a su juicio, esta disposición no se estuviera cumpliendo.

La adjudicataria deberá proveer y disponer en cada servicio la totalidad de los equipos, productos, insumos, elementos de limpieza posterior, logística, y todo lo necesario para realizar las tareas conforme a su fin.

4.2.- Almacenamiento, traslado y manipulación de productos

Los envases conteniendo sustancias o elementos tóxicos, irritantes o cualquier otro, capaces de producir riesgos a los trabajadores y/o demás personas, o asimismo los que pudieran afectar mobiliarios, pisos y demás componentes constructivos o de decoración,

J

**MINISTERIO DE CULTURA**

deberán ser sellados, seguros, con el rotulado visible y claro, indicando su contenido, así como también las precauciones para su empleo y manipulación, fecha de fabricación y de vencimiento, y demás datos que indiquen las normativas vigentes (Dto. N° 351/79).

Se prohíbe tanto el almacenamiento de sustancias tóxicas, irritantes o venenosas así como también de equipos y demás enseres que hayan sido contaminados o no, en ningún establecimiento del Ministerio. El adjudicatario deberá retirar cada vez sus instrumentos, equipos y productos.

El adjudicatario será responsable del traslado, manipuleo, uso y desecho de las sustancias que utilice en cada caso, debiendo extremar las precauciones para el desarrollo del trabajo sin riesgos para la salud del trabajador, considerando preparación, manipuleo y recomendaciones de uso, equipos de aplicación, provisión y/o utilización de equipos y elementos de protección personal, capacitación del personal, y primeros auxilios.

El Ministerio de Cultura se reserva el derecho, por intermedio del Departamento de Servicios Generales de la Dirección de Infraestructura, a proceder a extraer en las oportunidades que lo estime conveniente, muestras de los productos empleados en los tratamientos para efectuar un análisis de los mismos y poder así constatar si se respeta la calidad y clase de materiales convenidos en base a la Memoria Descriptiva presentada por el adjudicatario en el momento de la presentación de su propuesta económica.

5.- GARANTÍA DE PRODUCTOS Y APLICACIONES

El oferente deberá presentar, conjuntamente con su oferta económica, las garantías de fabricación y de aplicación, consignando los plazos de las mismas.

El adjudicatario deberá presentar, toda vez que se lo solicite la Dirección de Infraestructura, un informe de la forma de actuación de cada tratamiento y aplicación con los plazos y etapas que cada control de plagas y cada producto y tratamiento dispone tanto sea por las indicaciones del fabricante como por las disposiciones vigentes.

La Dirección de Infraestructura, por intermedio de los supervisores que asigne, podrá indicar al adjudicatario realizar una tarea nuevamente si, a su juicio, la misma no hubiera obtenido los resultados esperados en el plazo previsto.

6.- PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Oferente, conjuntamente con la presentación de su propuesta económica, deberá presentar una Memoria Descriptiva en la cual deberá consignar, como mínimo, la siguiente información, como así también muestras de elementos, fichas técnicas con las certificaciones de productos y dispositivos, certificados, todo lo cual será tenido en cuenta en la evaluación integral de la propuesta:

a.- Operación y Protocolos de aplicación.

b.- Secuencia y periodicidad de cada tratamiento.

c.- Listado de marca y modelo de los productos, dispositivos e insumos a emplear para cada tratamiento. Folletería de los fabricantes de los productos e insumos con la descripción técnica, composición química, grados de toxicidad y demás características, especialmente de aquellas que pudieran afectar tanto a la seguridad de las personas, al mantenimiento de los bienes muebles y obras de arte, a la seguridad del edificio, a sus habitantes y al medio ambiente.



MINISTERIO DE CULTURA

d.- Certificados normalizados de la empresa, de los productos e insumos propuestos, especialmente Normas IRAM e INTI, números de aprobaciones de la autoridad competente, ANMAT, Ministerio de Salud, normativa local y otros de aplicación.

El Oferente podrá presentar todo documento o descripción que considere que complemente y acompañe el listado precedente para la mejor comprensión de su propuesta.

Nota: las muestras, folletos y certificados presentadas quedarán en guarda del Ministerio para la posterior verificación y supervisión en todo momento que le sea solicitado por la autoridad competente al adjudicado.

7.- VISITA A LOS ESTABLECIMIENTOS

Los oferentes deberán realizar obligatoriamente la visita al establecimiento, debiendo presentar conjuntamente con la propuesta el certificado de visita del **Anexo I** con la firma del responsable del establecimiento.

8.- PLANILLA DE COTIZACIÓN

El oferente deberá completar y presentar en forma obligatoria la planilla de cotización incorporada al presente en el **Anexo II**, sin agregar ni quitar datos ni modificar los contenidos de los mismos. Los precios unitarios y totales a consignar en la planilla de cotización deberán tener incorporado el IVA.

J



MINISTERIO DE CULTURA



ANEXO I CERTIFICADO DE VISITA

CASA PATRIA GRANDE – CARLOS PELLEGRINI 1285 – SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS

Los oferentes deberán completar el presente certificado de visita, dejando constancia de los datos consignados en este Anexo, debiendo presentar el mismo junto con la presentación de la propuesta, con la firma del Intendente u Autoridad de cada establecimiento.

CERTIFICO QUE LOS SEÑORES DE LA EMPRESA:

NOMBRE:

DOCUMENTO:

REALIZARON EL DÍA...../...../.....
LA VISITA AL ESTABLECIMIENTO

SITO EN:

Firma: _____

Aclaración: _____



MINISTERIO DE CULTURA



ANEXO II PLANILLA DE COTIZACION

CASA PATRIA GRANDE – CARLOS PELLEGRINI 1285 – SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS

renglón	establecimiento	unidad	precio mensual	precio 12 meses
01	CASA PATRIA GRANDE – C.Pellegrini 1285	mes		
	TOTAL			

△